



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0636)

24 MAY 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3198 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 3198 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por la Cooperativa Financiera Coofinep al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3198 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la corrección en la resolución No. 3198, correspondiente al Señor Jorge Alexander Arias Murillo identificado con cédula de ciudadanía 75.144.996, en la cual figura con la señora Diana Janeth Rivera Becerra con CC 30.354.857 quien no pertenece al grupo familiar y debe ser retirada de dicha resolución."

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de la entidad financiera Coofinep quien fue la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores, corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el grupo familiar asignado en la Resolución No. 3198 de 2016, al cual se le postuló mal el grupo familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 3198 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente el grupo familiar como se indica a continuación:

ID Hogar	Identificación	Nombre
55613	75144996	JORGE ALEXANDER ARIAS MURILLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3198 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 3198 de 2016 del hogar beneficiario del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



Proyectó: Ivan Garcia

Revisó: Nicole Oliveros/ Arellys Bravo Pereira 